

Art. 2.º El plazo de presentación será de cinco días como máximo, a partir del siguiente al en que se realizó el ingreso de la autoliquidación de la tasa retenida en el Banco de España o en sus Entidades colaboradoras.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de enero de 1989.-El Director general, Juan José Burgaz López.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

3911 *ORDEN de 16 de enero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 55.591, promovido por don José Gallego Gómez.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 29 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 55.591, en el que son partes, de una, como demandante, don José Gallego Gómez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 23 de abril de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra resolución del mismo Ministerio de 12 de febrero de 1987, en la que se le denegaba el acceso al Cuerpo Técnico de Administración de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso número 55.591, interpuesto por don José Gallego Gómez, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 23 de abril de 1987, descrita en el cuerpo de esta resolución, que se anula por ser contraria al ordenamiento jurídico, declaramos el derecho del actor a integrarse en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, con efectos desde la fecha de su solicitud inicial de 25 de noviembre de 1986, debiéndose satisfacer por la Administración los correspondientes atrasos desde dicha fecha. Sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

3912 *ORDEN de 23 de enero de 1989 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 16.750, promovido por el Procurador don Luis Santías y Viada, en nombre y representación de «Previasa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».*

Ilmos. Sres.: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 16 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 16.750, en el que son partes, de una, como demandante el Procurador don Luis Santías y Viada, en nombre y representación de «Previasa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», y de otra,

como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 5 de febrero de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra Resolución del mismo Ministerio de fecha 10 de octubre de 1985 por la que estimaba el recurso de alzada interpuesto por don Carlos Enrique Martí SELLERAS sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acto recurrido, sin expreso pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

3913 *ORDEN de 24 de enero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 55.547, promovido por don Fernando Hernández-Agero y Salazar.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 18 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 55.547, en el que son partes, de una, como demandante, don Fernando Hernández-Agero y Salazar, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de noviembre de 1984, por la que se anuncia la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra aquella.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Hernández-Agero y Salazar, contra las Resoluciones indicadas en el fundamento de Derecho primero, debemos declarar y declaramos ser las mismas conforme a derecho, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

3914 *ORDEN de 25 de enero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 314.667, promovido por el Letrado don Manuel Aulló Chaves, en nombre y representación de don Francisco Javier Herranz Tanarro.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 15 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo

número 314.667, en el que son partes, de una, como demandante, el Letrado don Manuel Aulló Chaves, en nombre y representación de don Francisco Javier Herranz Tanarro, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra desestimación presunta, por silencio administrativo formulado ante el Ministerio de la Presidencia con fecha 22 de abril de 1985, sobre indemnización por la aplicación de la Ley 53/1984, disposiciones transitorias primera y tercera, de Incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 314.667, interpuesto por la representación de don Francisco Javier Herranz Tanarro, contra la denegación presunta de la petición formulada al Ministerio de la Presidencia con fecha 22 de abril de 1985, descrita en el primer fundamento de derecho.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de enero de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

3915 *RESOLUCION de 26 de enero de 1989, de la Subsecretaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 18.787, interpuesto ante la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 18.787, interpuesto por don Miguel María Sáez Medina y once más, contra resolución de este Departamento, de 22 de diciembre de 1988, sobre pruebas de acceso a la subescala de Secretaría-Intervención, Intervención-Tesorería y Secretaría de funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 26 de enero de 1989.—El Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

3916 *ORDEN de 31 de enero de 1989 sobre concesión Titulo-licencia Agencia de Viajes Minorista a «Viajes Agua, Sociedad Anónima», con el Código de Identificación de Euskadi (CIE número 1.939)*

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan José Ruiz Maguregui, en nombre y representación de «Viajes Agua, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno Título-licencia de Agencia de Viajes Minorista, y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 5 del vigente Reglamento aprobado por Orden de 14 de abril de 1988, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser aprobados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-licencia,

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Política Turística aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 1.1, 4 y 5 del expresado Reglamento,

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden de 14 de abril de 1988, para la obtención del Título-licencia de Agencia de Viajes Minorista,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden de 22 de enero de 1986, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el Título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Viajes Agua, Sociedad Anónima», con el Código de Identificación de Euskadi (CIE número 1.939) y casa central en Bilbao, alameda de Urquijo, 30, local 10, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y del Reglamento de 14 de abril de 1988, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de enero de 1989.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Director general de Política Turística.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

3917 *RESOLUCION de 23 de septiembre de 1988, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, a favor del Palacio de la Cuesta-Mercadillo, en la Rañada, Ayuntamiento de Liérganes (Cantabria).*

En base a la propuesta formulada por el ilustrísimo señor Consejero de Cultura, Educación y Deporte, y visto el informe emitido por la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico, Este Consejo de Gobierno ha resuelto:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del Palacio de la Cuesta-Mercadillo, en el barrio de la Rañada, en Liérganes (Cantabria).

Segundo.—Hacer saber al Ayuntamiento de Liérganes que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, además de delimitar la zona afectada.

Palacio de la Cuesta-Mercadillo.

Da nombre al Palacio su fundador, don Juan de la Cuesta Mercadillo. Consta el edificio de tres cuerpos formando escuadra, estando uno de los cuerpos laterales destinado a capilla. Tiene corralada y portalada con escudo. Construido en el siglo XVII, es de estilo barroco.

Delimitación del entorno afectado:

En el barrio de La Rañada, en Liérganes, en la margen derecha de la carretera de Liérganes a San Roque de Riomiera. Limita: Al norte, con camino vecinal; sur, con finca particular; este, con carretera comarcal, y oeste, con camino vecinal.

Cuarto.—Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva.